Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1700 de febrero de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de la Carrera Administrativa en el país, la **COMISIÓN** se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la COMISIÓN tiene como función, entre otras, garantizar la correcta provisión de los empleos de carrera a través de la aplicación de los mecanismos otorgados por las leyes en cumplimiento a sus labores de administración y vigilancia de la carrera administrativa. Es así, que la COMISIÓN, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas como equipos de cómputo y comunicaciones soporta los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, herramientas que permiten a la Entidad gestionar los procesos inherentes a su misión.

Es así, que la COMISIÓN, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas como equipos de cómputo y comunicaciones soporta los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, herramientas que permiten a la entidad gestionar los procesos inherentes a su misión.

La Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la CNSC, conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 2073 de 2021 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", modificado por los Acuerdos 352 y 430 de 2022, tiene a su cargo la gestión y administración del componente tecnológico institucional, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de TI, con el fin de proporcionar a los funcionarios las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Así mismo, como respuesta a la directriz del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la CNSC debe articular su plataforma tecnológica de servicios y la formulación de los proyectos y planes de acción de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC) con el objeto principal de "promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar

un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".

A través de la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*" el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC). Así en el artículo 6 ídem modificado por el artículo 5 de la ley 1978 de 2019, define las TIC como "*Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes (…)".* De tal suerte, que ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento.

El sector público en los últimos años ha promovido el uso de tecnologías, estándares y normas aplicables, asegurando con estas una gestión ajustada al manejo que requiere la información, con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos, financieros y demás, que manejan las entidades, para lo cual ha guiado sus esfuerzos hacia la ampliación y modernización de la infraestructura tecnológica, y a la protección de la misma. Por lo tanto, el sector de la infraestructura en Tecnologías de la Información ha cobrado gran importancia a nivel público ya que ofrece los bienes y servicios que requieren las entidades para suplir sus necesidades, aportando así al desarrollo estratégico, misional y de apoyo, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales planteados desde el interior de las mismas.

La manera en que manejamos la información ha evolucionado con el tiempo, este desarrollo ha sido gracias a la constante globalización e investigación de nuevas y mejores tecnologías que hace que las empresas y personas se vean favorecidas, algo muy importante hoy día es la recopilación, análisis, y tratamiento de la información, esta debe ser constantemente confirmada y protegida de la mejor manera, a medida que nuestra sociedad y tecnología evolucionan; por ello es importante comprender esta evolución para entender como necesitamos enfocar la seguridad informática en la actualidad, ya que lo que en algún momento fue seguro con el paso del tiempo ya no lo es.

Paralelamente a la manera como manejamos la información, la ciberseguridad ha crecido y evolucionado respondiendo a los retos planteados por la sociedad a lo largo del tiempo. Constantemente estamos viendo nuevos desafíos a la protección de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, así como a la protección de la infraestructura que la soporta.

Ahora bien, de conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 09 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 020, los señores comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 para la CNSC, el cual se refleja en l de la presente contratación.

La Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, ha venido posicionándose a través de los años en la CNSC, apoyando oportunamente las funciones de la misma las cuales han evolucionado en torno a los requerimientos del Estado y la ciudadanía en general haciendo que el volumen de solicitudes de servicio aumente. La CNSC debe continuar preparándose y brindando confianza en la continuidad de servicios tecnológicos para la atención de estos nuevos requerimientos y trámites, en forma oportuna y eficaz. En este sentido la tecnología y la infraestructura de sistemas se convierten en un pilar importante y eje central para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias que posicionen a la CNSC como una institución ágil.

De acuerdo con la necesidad de mantener los servicios y la información ofrecida de manera segura y confiable a la ciudadanía, es necesario llevar a cabo acciones que permitan asegurar de manera óptima los canales tecnológicos que ofrecen información o servicios al ciudadano y a los funcionarios en general, tanto en hardware como en software.

La Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe realizar copia a los servidores que poseen información crítica de la Entidad, tanto a nivel misional como a nivel de apoyo, como responsables de la custodia de la información generada por y para la COMISIÓN garantizando el respaldo de la información (Backups) que generan los aplicativos misionales y de apoyo; así las cosas, se pretende implementar el procedimiento, tendiente a proteger y salvaguardar la información sensible de la Entidad, es necesario realizar el respaldo externo a la información generada por los aplicativos que se ejecutan en la COMISIÓN, y la custodia de los medios en un lugar apropiado que garantice el plan de recuperación de la información.

Los servicios de recolección y almacenamiento de medios magnéticos en general, buscan garantizar la confidencialidad, seguridad y oportunidad de la información de naturaleza magnética, concentrando sus esfuerzos en garantizar tanto las condiciones óptimas de humedad y temperatura como las medidas de seguridad necesarias, para este tipo de información.

Dichos servicios se requieren en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que exige la generación de copias de la información para minimizar la perdida de información y que sean trasladadas a medios externos como las cintas magnéticas, tarea que se debe realizar de manera diaria, semanal, mensual y anual.

Lo anterior tiene sustento legal y normativo, desde la expedición de la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."* Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1100 de 2014, el cual establece en su artículo 46 que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema

integrado de conservación de su documentación, atendiendo las variables de cada una de las fases del ciclo vital de los mismos.

Posteriormente, mediante Acuerdo 008 de 2014 *"Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000"* se definen los aspectos mínimos de conservación para la custodia y administración integral de documentos de archivo relacionando entre otros, documentos en formato análogo como microfilm, cintas fonográficas, cintas de vídeo, rollos cinematográficos, fotografía entre otros, y digitales como disquetes, cintas DAT, DO, DVD y demás que correspondan a medios magnéticos.

La normativa precedente, de forma clara refiere entre otros aspectos técnicos a tener en cuenta, los sucesivos: *"(…) ii. Las cintas magnéticas de audio, vídeo o de datos como DAT, entre otros, deberán almacenarse completamente rebobinadas en sus respectivas cajas alejadas de campos magnéticos y fuentes de calor. Para estos soportes, es necesario programar su rebobinado periódico y verificación de datos, los cuales se darán en relación directa con las condiciones de humedad del área de depósito de tal manera que a mayor humedad mayor frecuencia en el proceso.*

iv. Los disquetes y los CD, entre otros, podrán contar con una unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable, que no desprenda vapores ácidos o contenga moléculas ácidas retenidas en su estructura. Cada unidad de conservación contendrá solo un disquete o CD.

p). Los edificios y locales destinados a albergar material de archivo, deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyan el control, registro y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, evitando fluctuaciones en las condiciones, que puedan causar alteraciones a los documentos y pongan en riesgo su preservación en el tiempo.

q). Es indispensable garantizar la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y de las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos.

r). El prestador del servicio, debe contar con el plan de prevención y atención de desastres y llevar el registro permanente, de la aplicación de todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar al máximo cualquier riesgo de daño, pérdida o uso indebido de los archivos que custodia".

Dicha custodia debe tenerse fuera de las instalaciones de la COMISIÓN teniendo en cuenta lo descrito en la normativa SGSI ISO 22320:2012 Continuidad de negocio, lo cual permitirá garantizar el acceso valioso a este recurso en caso de desastre o bien por el daño del hardware o software de los equipos (servidores) de la Entidad y así poder disponer de esta información en el momento que se necesite de una forma rápida, completa, segura y efectiva, entre otras cosas, también se busca su reserva bajo condiciones específicas que

garanticen el correcto almacenamiento de los medios digitales con los que cuenta la COMISIÓN, de no contar con este servicio la COMISIÓN se expone a la pérdida total o parcial de la información afectando los servicios de SIMO, EDL, RPCA, BNLE, Fileserver, entre otros.

Así las cosas, los servicios de custodia, almacenamiento de medios magnéticos en general, buscan garantizar la confidencialidad, seguridad y oportunidad de la información de naturaleza magnética, óptica y cinematográfica, concentrando sus esfuerzos en garantizar tanto las condiciones óptimas de humedad y temperatura como las medidas de seguridad necesarias, para este tipo de información. Para esto, el contratista debe contar con las instalaciones apropiadas, que cumplan con todos los requisitos de seguridad y condiciones ambientales como son: equipo de aire acondicionado de alta precisión, bóvedas, control de temperatura, control de niveles de humedad, sistema de ventilación continua, equipos de detección y extinción de incendios automáticos y demás.

La presente contratación se encamina a la protección de información de la COMISIÓN, buscando la confidencialidad, seguridad y oportunidad de la misma, con el fin de garantizar una infraestructura especialmente diseñada para su conservación.

La presente contratación se encuentra en el plan de adquisiciones, vigencia 2023.

Tabla No. 1

Objetivo	Estrategia	Meta	Línea del Plan Anual
Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC	Transformación digital de la CNSC	Estudio técnico y de costos de necesidades físicas para el fortalecimiento del Data Center con el fin de garantizar su funcionamiento continuo.	ID NECESIDAD: 23389 ID PAA: 23127

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas – V.14.808:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
[F] Servicios	78000000	78130000	78131800	Bodegaje y almacenamiento Especializado

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para superar la necesidad, la CNSC establecerá el contexto del proceso de contratación así:

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

La actividad económica está dividida ensectores económicos.Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios. El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como el transporte y comunicación (según trasladen mercancías o información). En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Para el presente estudio de mercado se establecieron las empresas que se encuentran en el ámbito nacional y distrital y podrían prestar los servicios correspondientes a transporte, custodia, y almacenamiento externo de medios magnéticos. Una vez revisado el listado de posibles empresas que ofrecen el servicio objeto del presente estudio previo, se encuentra que estas empresas, entre otras, están en la capacidad de participar en el objeto del presente proceso y cumplir con las características técnicas requeridas por la Entidad.

Para el análisis de la demanda, la **COMISIÓN** procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente la metodología contractual de diversas entidades y el valor asignado por cada una de ellas en contrataciones similares a la que se pretende con el presente proceso, aclarando que esta información tiene un carácter meramente informativo por cuanto existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un caso de otro:

Año	Entidad	Objeto	Valor	Proceso
2023	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE	MEDIOS MAGNETICOS	$6.000.000	Mínima cuantía MC-003-2023
2023	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	CUSTODIA DE MEDIOS MAGNÉTICOS	$874.983	Contratación directa 4131.010.32.1.647--2023

2022	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CUSTODIA DE MEDIOS ELECTROMAGNÉTICOS	$77.815.668	Contratación régimen especial FNA-VTTD-CD-064-2022
2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	Prestación de servicios de guarda, custodia y transporte de medios magnéticos.	$10.942.173	Mínima cuantía UAECD-MC-007-2022
2022	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	Servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos y otros dispositivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA.	$ 2.909.367	mínima cuantía MC-APC-02-2022

En años anteriores se han ejecutado los siguientes contratos en la Comisión, para prestar el servicio de custodia de backup:

Número del proceso	Entidad	Valor	Tipo de proceso	Objeto
CNSC - MC – 003 DE 2021	Comisión Nacional del Servicio Civil	$10.015.357	Mínima Cuantía	Prestar los servicios de custodia de los backups de la CNSC a fin de garantizar la seguridad de la información generada por la entidad.
CNSC-MC-06 DE 2020	Comisión Nacional del Servicio Civil	$5.693.198	Mínima Cuantía	Contratar los servicios de una empresa de seguridad de la información para la custodia de los backups de la CNSC

De esta manera se logró identificar que esta necesidad se presenta en diferentes instituciones del estado colombiano, y que se puede contratar a través de diversas modalidades.

Análisis de aplicabilidad del artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos y tecnólogos.

En tal sentido, de conformidad con el informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2018 – 2019, elaborado por la ANDI, se evidencia que, en materia de empleabilidad en el país, la

distribución entre hombres y mujeres es la siguiente:



En materia de desempleo, en la siguiente imagen se evidencia la tasa de género en la materia:

“Como consecuencia, las personas participan en menor medida del mercado laboral. Ejemplo de esto son las menores tasas de participación, ocupación, y empleo. En complemento, la calidad del empleo y los niveles de ingresos son menores. Si bien el desempleo general es cercano al 10% en Colombia, se estima que para las mujeres esta tasa alcanza el 13%, jóvenes el 16%, afrodescendientes el 10,3%, víctimas el 63%, desplazados el 35%, migrantes el 14%, personas en procesos de reintegración 18% y para el caso de la población con discapacidad se reportó que tan solo el 27% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso”.

En cuanto a población étnica, una de sus principales características no solo en el país sino en general en América Latina es que, a pesar de los avances, todavía se ven afectados en gran medida por la exclusión económica y social (Banco Mundial, 2015). Estos grupos presentan amplias brechas sociales en relación con la población sin pertenencia étnica, por ejemplo, en términos de pobreza multidimensional los grupos afrodescendientes, raizales y palenqueros tienen niveles 1,5 veces mayores que el total nacional, mientras que, para los indígenas, los niveles son 2,5 veces mayores. Las cifras reflejan, además, que el acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos. De la misma manera, el acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales son aún proporcionalmente más bajos.

(…)

Otro es el caso de población víctima. Colombia ha vivido por más de 50 años un conflicto armado que ha azotado gran parte del territorio nacional. Este conflicto ha dejado a su paso millones de víctimas que, en su gran mayoría, han tenido que abandonar sus territorios para rehacer sus vidas en otros lugares, principalmente en los grandes centros urbanos del país. Ante este panorama, las víctimas enfrentan diversas barreras para acceder a un empleo formal, entre las que se destacan la ausencia de certificados y documentación que acrediten sus conocimientos, bajos niveles educativos, desconocimiento del mercado laboral urbano, ausencia de capacitación en oficios ligados al sector urbano, prejuicios por parte de los empleadores, debilidades en competencias blandas, entre otras. Esto situación se agudiza

para el caso de la población víctima de desplazamiento, que constituye el 85% del total de población víctima. Todos los datos reiteran que las víctimas enfrentan barreras muy importantes para acceder a servicios de educación, formación, intermediación, y finalmente a un empleo formal."

(…)

Por el contexto del país, otro segmento incluido es el de las personas en procesos de reintegración - reincorporación. Entre 2001 y 2019, 74.855 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia, de las cuales el 85% fueron hombres y el 14% mujeres (ARN, Boletín cifras, 2019). En términos generales, esta población presenta amplias barreras para acceder al mercado de trabajo formal, la mayoría asociadas a bajos niveles educativos, ausencia de experiencia laboral formal, debilidades en habilidades básicas de lectoescritura, desconocimiento del mercado laboral urbano, debilidades en competencias claves y transversales, y resistencia por parte de los empleadores para vincularlos laboralmente."

Ahora, el contexto que motivó la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, generó que el Legislador, en desarrollo de la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, dispusiera de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la CNSC requiere la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten y las modifiquen.

Aspectos Generales

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que ofrecen satisfacer las necesidades de la. población.

Las empresas de Sector Software y Servicios Informáticos (SSI) se pueden dividir en tres grupos:

1. El primero está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.

2. El segundo grupo se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.

3. Por último, el tercer grupo se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

• Desarrollo de Software a Medida
• Otros Servicios Relacionados
• Soporte y Asistencia de Productos de Software
• Desarrollo de Productos de Software
• Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros
• Implementación y puesta a punto Productos de Software
• Servicios Informáticos de Valor Agregado
• Actualización de Productos de Software
• Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

Las tecnologías de la información (TI) son de suma importancia para cualquier compañía, sea para divulgar su portafolio, administrar sus datos o para conectar su organización a nivel nacional o internacional. Es en este contexto, en que las empresas de servicios informáticos las principales usuarias de las TI para brindar soluciones operativas a empresas de los sectores de las manufacturas, transporte, comercio, servicios financieros y servicios comunales. Los retos de este sector son dominar nuevas tecnologías y adaptarlas al entorno empresarial y desarrollar alternativas que para las empresas del exterior sea atractivo.

Aspecto Económico

a. Factor Inflación:

A fin de realizar un contexto de la variación de la inflación en Colombia, se tiene que, en agosto de 2022 la variación anual del IPC fue 10.84 %, es decir, la cifra pasó de 4,44 con relación a agosto de 2021.

Ahora bien, es de tener en consideración que Colombia no es un fuerte productor de bienes y servicios de tecnología, por lo que los oferentes de estos bienes y servicios son empresas asociadas a los productores extranjeros, que por lo general importan los mismo para que sean revendidos o distribuidos en el país.

En este sentido, se puede observar que un incremento o variación alguna de la inflación del país, no tiene una incidencia significativa en el precio de bienes o servicios tecnológicos, como por el ejemplo la adquisición de hardware y software, como servicios conexos, tales como las garantías, soporte y mantenimiento de los mismos, toda vez que el costo de estos servicios está determinado por el fabricante (empresa extranjera) a sus distribuidores nacionales, es decir que su valor está determinado en otra moneda diferente al peso, siendo, la TRM el indicador que tendría mayor correlación con el precio del servicio.

Por lo general, la moneda utilizada en las transacciones de bienes y servicios de tecnología se hacen en dólares.

b. Factor de tasa de cambio:

Aunado a lo anterior, se encuentra procedente analizar el factor de la variación en la tasa de cambio con el fin de evidenciar su impacto en la adquisición planeada por la Entidad.

La tasa de cambio nominal frente al dólar ha estado inestable por todo tema Postcovid la cual se ha visto afectada el mercado mundial y la tasa de cambio real multilateral se ha visto afectado por las alzas y bajas. Detrás del fortalecimiento real del peso estaría la mejora de los términos de intercambio y las bajas tasas de interés externas, que en algunos casos son incluso negativas, y favorecen los flujos de capital hacia las economías emergentes. De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2022 las ventas externas del país fueron US$5.913,9 millones FOB y presentaron un aumento de 71,7% en relación con julio de 2021; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 148,7% en las ventas externas del grupo de Combustibles.2

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 60,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 15,3%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 19,3%, y otros sectores con 4,6%.

En julio de 2022 se exportaron 14,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 23,2% frente a julio de 2021.

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2022, las importaciones fueron US$6.890,9 millones CIF y presentaron un aumento de 43,5% con relación al mismo mes de 2021. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 33,5% en el grupo de Manufacturas.3 De acuerdo con lo anterior, en gracia discusión respecto del análisis realizado que indica que es probable que la tasa de cambio varié a la alza para todo lo que resta del 2022, se advierte que el sector de las TIC's se puede ver afectado por alteraciones cambiarías, toda vez que el país no es un fuerte productor de bienes y servicios de tecnología, tales como equipos de hardware y partes, software y servicios conexos tecnológicos, los cuales en su gran mayoría son importados, como se ha anotado.

c. Factor impositivo.

Si bien es cierto, este factor deberá ser analizado en el campo normativo de este documento, también lo es que con la expedición de la Ley 1819 de 2016, modificó aspectos esenciales de la índole tributaria, como la tarifa general del impuesto sobre las ventas (IVA) y los bienes y servicios que se encuentran gravados por este impuesto.

El artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 468 del Estatuto Tributario, adicionando 3 puntos a la tarifa general del impuesto del IVA (antes 16 %), al que se encuentran obligados todos los actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles e inmuebles, y de los activos intangibles descritos en el literal b) del artículo 420, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes, sea que se realicen a nombre propio, por cuenta de terceros a nombre propio, o por cuenta y a nombre de terceros, salvo los exceptuados, en los que no se encuentran los artículos que se pretenden suministrar.

d. Factor Variación del Salario Mínimo en Colombia.

De acuerdo con la necesidad que se pretende contratar, se ha identificado que para la realización de las actividades objeto de la garantía de los componentes de hardware y software, tales como el mantenimiento y el soporte técnico se debe contar con el personal calificado (técnico, profesional), por lo que se encuentra como un factor de incidencia en el precio la variación en el salario mínimo en Colombia.

Para el efecto se mostrará los incrementos del salario mínimo en Colombia durante la última década, así:

VIGENCIA	VALOR INCREMENTO	SMMLV	% INCREMENTO	DECRETO
2023	$160.000,00	$1.160.000	16,00%	2613, DIC 28 2022
2022	$91.474,00	$1.000.000	10,07%	1724, DIC 15 2021
2021	$30.722,15	$908.526	3,50%	1785, DIC 29 2020
2020	$49.867,01	$877.804	6.00%	2360, dic 26 2019
2019	$46.874,54	$828.117	6,00%	2451, DIC 27 2018

2018	$43.525,30	$781.242	5,90%	2269, DIC 30 2017
2017	$48.262,00	$737.717	7,00%	2209, DIC 30 2016
2016	$45.105,00	$689.455	7,00%	2552, DIC 30 2015
2015	$28.350,00	$644.350	4,60%	2731, DIC 30 2014
2014	$26.500,00	$616.000	4,50%	3068, DIC 30 2013

Como se advierte en la tabla precedente, el salario mínimo se incrementó en 16%, resultando la suma de $1.160.000, la mínima obligatoria para un empleado en Colombia.

Aunado a lo anterior, la contratación de personal es un elemento esencial para que el interesado tenga en cuenta al momento de constituir su oferta.

Aspecto Internacional

Comportamiento económico internacional

América Latina enfrenta un crecimiento más lento e inflación alta en medio de tensiones sociales [1]

Para restaurar la estabilidad macroeconómica y estimular el crecimiento se precisarán políticas cuidadosamente formuladas que ayuden a aliviar el descontento

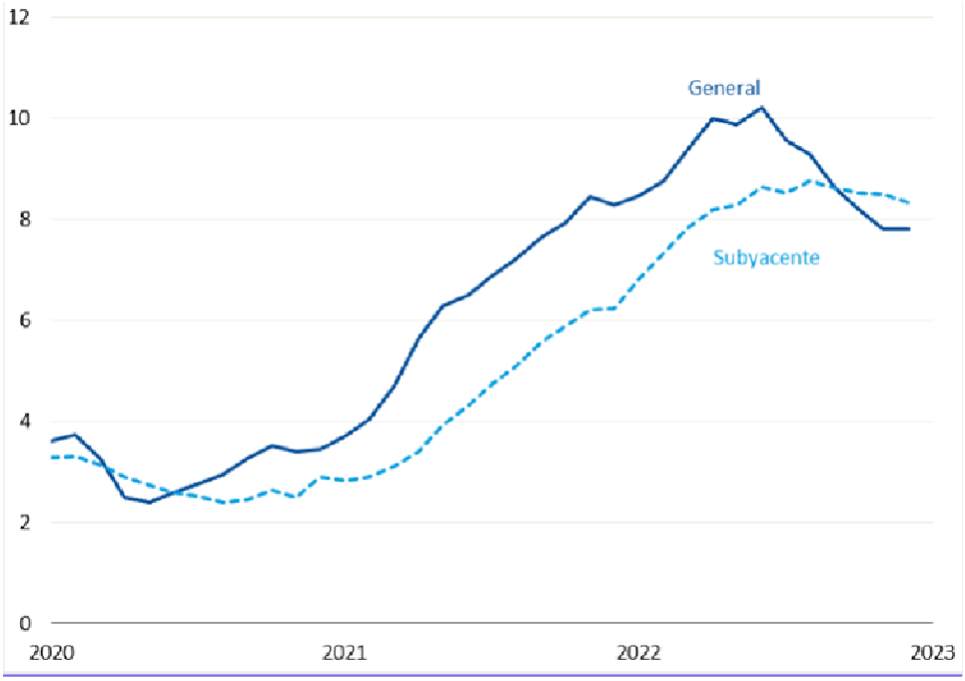
Las economías de América Latina resistieron bien el año pasado a pesar de los shocks derivados de la invasión rusa a Ucrania y las subidas de las tasas de interés a nivel mundial. En 2022, la economía de la región se expandió casi 4%, el empleo repuntó con fuerza y el sector de los servicios se recuperó del daño infligido por la pandemia.

Las presiones inflacionarias están mermando en muchos países gracias a las acciones inmediatas y decisivas de los bancos centrales y al descenso de los precios mundiales de los alimentos y la energía. No obstante, la inflación subyacente (es decir, la que excluye los alimentos y la energía) se mantiene en un nivel alto de alrededor del 8% en Brasil, México y Chile (y algo más alto en Colombia, pero más bajo en Perú).

La inflación está mermando lentamente

El retorno de la inflación a las metas fijadas por los bancos centrales en América Latina será un proceso largo y sujeto a riesgos.
(Inflación en AL-5, variación porcentual interanual)

[1] https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2023/02/01/latin-america-faces-slowing-growth-and-high-inflation-amid-social-tensions Disponible en: https://www.imf.org/-/media/Images/IMF/Blog/Articles/Blog-Charts/2023/SP/fig1-whd.ashx



Fuente: FMI, Autoridades nacionales, Haver Analytics y cálculos del personal técnico del FMI. Nota: AL-5 es el promedio ponderado por el PIB en función de la paridad del poder Documento publicado el 3 de febrero de 2023 Fecha de consulta: 10 de marzo de 2023

Pese a estas alentadoras noticias sobre el crecimiento y la inflación, es probable que 2023 sea un año difícil para la región. El crecimiento este año apunta a desacelerarse a apenas 2%, en un contexto de tasas de interés más altas y precios más bajos de las materias primas. Tanto la creación de empleo como el gasto de consumo en bienes y servicios están desacelerándose, y la confianza de los consumidores y las empresas está debilitándose. El crecimiento también se verá limitado por una desaceleración en los socios comerciales, en particular Estados Unidos y la zona del euro. Además, siguen predominando los riesgos a la baja, como por ejemplo los derivados de posibles condiciones financieras más restrictivas de lo previsto, y de la guerra de Rusia en Ucrania.

Por otro lado, el retorno de la inflación hacia las metas fijadas por los bancos centrales probablemente será un proceso prolongado y expuesto a riesgos, por ejemplo, por el aumento de presiones salariales.

Perspectivas socioeconómicas complicadas

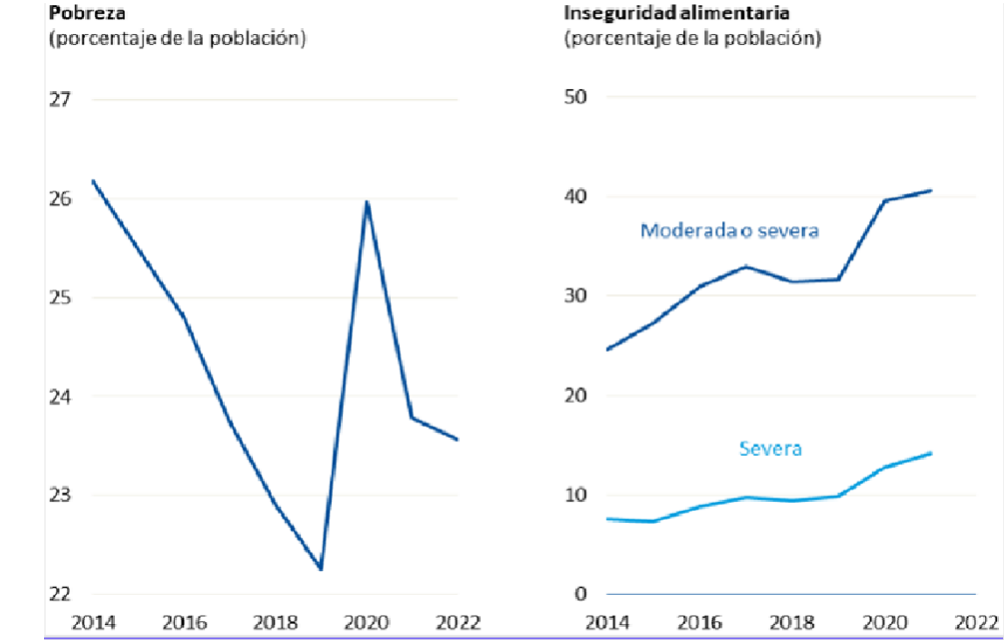
La desaceleración del crecimiento, la inflación elevada y la incertidumbre mundial implican que este año los niveles de vida disminuirán para mucha gente de la región, y que habrá un mayor grado de ansiedad con respecto al futuro.

El creciente malestar social y la menor confianza en las instituciones públicas han sido una tendencia destacada en la región desde hace algún tiempo. Las tensiones sociales sin duda se vieron exacerbadas durante la pandemia. Los más pobres —en particular aquellos cuyos

empleos consistían en servicios en persona— se llevaron la peor parte de las consecuencias económicas. Pese al apoyo público, muchos no pudieron blindarse completamente del al impacto negativo de la pandemia, como lo demuestra el notable aumento de la pobreza. La mayor inseguridad alimentaria también es un síntoma clave de los persistentes efectos socioeconómicos de la pandemia.

Fuentes de tensión social

La elevada pobreza y la creciente inseguridad alimentaria están contribuyendo a las tensiones sociales en América Latina y el Caribe.



Fuentes: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO); FMI, base de datos de *Perspectivas de la economía mundial* (informe WEO); Banco Mundial, y cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: La pobreza se basa en un umbral de USD 6,85. La metodología empleada para evaluar la inseguridad alimentaria puede consultarse en la página de metadatos del Conjunto de Indicadores de Seguridad Alimentaria de la FAO. La muestra de América Latina y el Caribe se basa en la disponibilidad de fuentes y datos.

La clase media de la región también se enfrenta a una situación económica más inestable. Muchas empresas pequeñas sufrieron durante los confinamientos, y los salarios de los trabajadores de ingreso medio se vieron erosionados por la posterior escalada de precios.

Para revertir estas tendencias y el impacto de la pandemia hay que restaurar la estabilidad macroeconómica y estimular el crecimiento de manera duradera mediante reformas estructurales. Pero encontrar acuerdos para emprender reformas económicas razonables en un entorno de fuertes tensiones sociales será una batalla cuesta arriba. Al mismo tiempo, la continua posibilidad de malestar social y paralización política puede minar la confianza y ser un lastre para la actividad económica.

Abrir camino

- Pese a las evidentes dificultades, las políticas deben centrarse en lograr la estabilidad económica, estimular el crecimiento y la creación de empleo, fomentar la iniciativa empresarial y atender las acuciantes necesidades sociales a las que se enfrentan muchas personas en la región. Esto ayudará a aliviar el malestar social y a restablecer la confianza en las instituciones públicas. Pero estas medidas exigen determinación, persistencia y la creación de un consenso social en torno a diversas cuestiones:
- Los bancos centrales no deben flaquear en su lucha para reducir la inflación, que exigirá esfuerzos denodados. En muchas economías de la región está aproximándose el fin de las subidas de las tasas de interés, pero estas probablemente tendrán que permanecer en niveles altos por algún tiempo para garantizar que la inflación vuelva a descender a los niveles fijados como meta.
- La política fiscal tendrá que hacer hincapié en el gasto social para ayudar a los pobres y al mismo tiempo en reducir la deuda pública. Para alcanzar estas metas será necesario movilizar ingresos de una manera progresiva, favorable al crecimiento y equitativa. La confianza en el gobierno seguirá viéndose socavada mientras los ricos no paguen la proporción de impuestos que les corresponde. Es igualmente importante que los gobiernos establezcan claras prioridades en el gasto y busquen formas de apuntalar la credibilidad de las instituciones públicas, con buena gobernanza y transparencia.
- Se deben seguir mejorando las redes de protección en la región, construyendo sobre los avances recientes, a fin de garantizar asistencia social fiable y suficientemente generosa para quienes más la necesiten.
- Estas medidas no deben reemplazar los cambios de políticas más profundos que son necesarios para mejorar la productividad, promover la inversión y facilitar la creación de empleo. Esas reformas serán, a la larga, el camino principal para elevar los niveles de vida de la población de la región.

Las Américas: Crecimiento del PIB real

(variación porcentual interanual)

		EST.	PROYECCIONES	
	2021	2022	2023	2024
América del Norte	5,7	2,2	1,4	1,1
Canadá	5,0	3,5	1,5	1,5
México	4,7	3,1	1,7	1,6
Estados Unidos	5,9	2,0	1,4	1,0
Puerto Rico	2,7	4,8	0,4	-1,6

América del Sur	**7,4**	**3,9**	**1,5**	**1,9**
Argentina	10,4	4,6	2,0	2,0
Bolivia	6,1	3,4	2,9	2,8
Brasil	5,0	3,1	1,2	1,5
Chile	11,7	2,7	-1,5	1,9
Colombia	10,7	8,1	1,1	2,1
Ecuador	4,2	2,7	3,0	2,8
Paraguay	4,2	0,2	4,3	3,5
Perú	13,6	2,6	2,5	3,2
Uruguay	4,4	5,3	3,6	2,7
Venezuela	0,5	6,0	6,5	n.d.
CAPRD	**11,0**	**5,0**	**3,5**	**3,8**
Costa Rica	7,8	4,3	2,9	3,0
República Dominicana	12,3	5,0	4,3	5,0
El Salvador	10,3	2,6	1,7	1,5
Guatemala	8,0	4,0	3,4	3,5
Honduras	12,5	3,4	3,5	3,6
Nicaragua	10,3	4,0	3,0	3,3
Panamá	15,3	9,0	4,0	4,0
El Caribe: Dependientes del turismo	**7,8**	**6,2**	**3,8**	**2,5**
Antigua y Barbuda	5,3	6,0	5,6	5,4
Aruba	17,2	4,4	1,6	1,2
Bahamas, Las	13,7	11,0	4,3	1,8
Barbados	0,7	10,5	5,0	3,0
Belice	15,2	9,5	4,5	2,0
Dominica	4,8	5,9	4,8	4,6
Granada	4,7	5,6	3,6	4,1
Jamaica	4,6	2,8	3,0	2,3
Saint Kitts y Nevis	-4,3	9,0	8,4	3,8
Santa Lucía	12,2	9,1	5,8	3,8
San Vicente y las Granadinas	0,8	5,0	6,0	4,8
El Caribe: No dependientes del turismo	**3,2**	**16,1**	**9,3**	**8,6**
Haití	-1,8	-1,5	0,3	1,2
Exportadores de materias primas	5,9	23,8	12,8	11,3
Guyana	23,8	57,8	25,2	21,2
Suriname	-3,5	1,3	2,3	3,0
Trinidad y Tobago	-1,0	2,3	3,5	2,0
América Latina y el Caribe	**7,0**	**3,9**	**1,8**	**2,1**
ALC excluida Venezuela	7,1	3,9	1,7	2,1
ALC excluidas Argentina y Venezuela.	6,7	3,8	1,7	2,1
AL-5	6,4	3,6	1,3	1,7

Fuentes: FMI, base de datos del informe WEO, y cálculos del personal técnico del FMI.
Nota: Las proyecciones se basan en información disponible hasta mediados de enero de 2023. Los agregados regionales son promedios ponderados por el PIB en función de la paridad del poder adquisitivo. CAPRD = América Central, Panamá y la República Dominicana; ALC = América Latina y el Caribe.

IMF

Las Américas: Inflación, fin del período

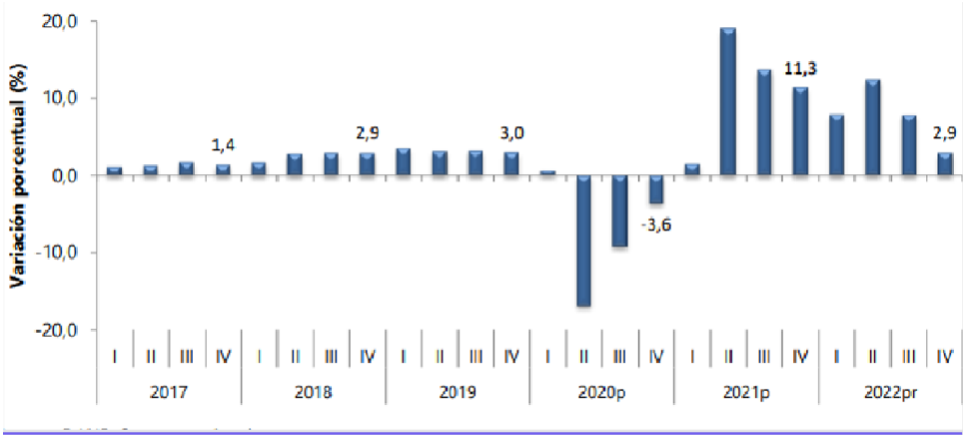
(variación porcentual interanual)

	2021	EST. 2022	PROYECCIONES 2023	2024
América del Norte	**7,2**	**6,9**	**2,8**	**2,2**
Canadá	4,7	6,7	3,3	2,1
México	7,4	8,5	4,8	3,5
Estados Unidos	7,4	6,7	2,5	2,1
Puerto Rico	4,2	4,8	2,3	2,5
América del Sur	**14,1**	**18,3**	**12,7**	**8,9**
Argentina	50,9	95,9	60,0	44,0
Bolivia	0,9	3,8	3,5	3,5
Brasil	10,1	5,8	5,7	3,5
Chile	7,1	12,5	5,0	3,0
Colombia	5,6	12,7	7,3	3,2
Ecuador	1,9	3,7	2,3	1,3
Paraguay	6,8	8,2	4,2	4,0
Perú	6,4	8,0	3,0	2,3
Uruguay	8,0	8,9	7,2	5,8
Venezuela	686,4	220,0	150,0	n.d.
CAPRD	**5,1**	**7,4**	**4,5**	**3,5**
Costa Rica	3,3	8,3	4,1	3,4
República Dominicana	8,5	7,2	4,9	4,0
El Salvador	6,1	6,0	2,0	1,5
Guatemala	3,1	10,0	5,5	4,5
Honduras	5,3	9,8	6,2	4,0
Nicaragua	7,2	11,2	6,1	4,8
Panamá	2,6	2,2	3,1	2,0
El Caribe: Dependientes del turismo	**5,4**	**8,1**	**4,5**	**3,5**
Antigua y Barbuda	1,2	8,5	2,8	2,0
Aruba	3,6	6,3	3,0	2,4
Bahamas, Las	4,1	7,0	4,3	3,2
Barbados	5,2	10,0	6,7	4,2
Belice	4,9	6,7	2,5	2,0
Dominica	3,5	7,2	4,7	2,0
Granada	1,9	4,5	3,2	2,0
Jamaica	7,3	9,5	5,5	4,5
Saint Kitts y Nevis	1,9	6,0	1,0	2,0
Santa Lucía	4,1	5,5	2,3	2,0
San Vicente y las Granadinas	3,4	8,0	2,1	2,0
El Caribe: No dependientes del turismo	**11,7**	**19,1**	**10,8**	**6,5**
Haití	13,1	38,7	21,0	13,4
Exportadores de materias primas	10,9	11,4	7,0	4,2
Guyana	5,7	9,4	6,0	4,1
Suriname	60,7	35,2	22,9	12,1
Trinidad y Tobago	3,5	7,6	4,4	2,4
América Latina y el Caribe	**11,6**	**14,8**	**9,9**	**7,0**
ALC excluida Venezuela	11,6	14,8	9,9	7,0
ALC excluidas Argentina y Venezuela	7,8	7,9	5,2	3,4
AL-5	8,3	8,0	5,4	3,4

Comportamiento económico nacional a diciembre/2022

Ahora bien, en Colombia, el Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p.

Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen1 2017-I / 2022pr -IV



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%

- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Aspecto Legal

El marco normativo aplicable es:

La necesidad a satisfacer mediante el presente proceso de selección tiene sustento legal y normativo, desde la expedición de la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."* Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014, la cual establece en su artículo 46 que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación de su documentación, atendiendo las variables de cada una de las fases del ciclo vital de los mismos.

Posteriormente, mediante Acuerdo 008 de 2014 *"Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000"* se definen los aspectos mínimos de conservación para la custodia y administración integral de documentos de archivo relacionando entre otros, documentos en formato análogo como microfilm, cintas fonográficas, cintas de vídeo, rollos cinematográficos, fotografía entre otros, y digitales como disquetes, cintas DAT, DO, DVD y demás que correspondan a medios magnéticos.

La normativa precedente, de forma clara refiere entre otros aspectos técnicos a tener en cuenta, los sucesivos: *"(…) ii. Las cintas magnéticas de audio, vídeo o de datos como DAT, entre otros, deberán almacenarse completamente rebobinadas en sus respectivas cajas alejadas de campos magnéticos y fuentes de calor. Para estos soportes, es necesario programar su rebobinado periódico y verificación de datos, los cuales se darán en relación directa con las condiciones de humedad del área de depósito de tal manera que a mayor humedad mayor frecuencia en el proceso.*

iv. Los disquetes y los CD, entre otros, podrán contar con una unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable, que no desprenda vapores ácidos o contenga moléculas ácidas retenidas en su estructura. Cada unidad de conservación contendrá solo un disquete o CD.

p). Los edificios y locales destinados a albergar material de archivo, deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyan el control, registro y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, evitando fluctuaciones en las condiciones, que puedan causar alteraciones a los documentos y pongan en riesgo su preservación en el tiempo.

q). Es indispensable garantizar la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y de las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos.

r). El prestador del servicio, debe contar con el plan de prevención y atención de desastres y llevar el registro permanente, de la aplicación de todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar al máximo cualquier riesgo de daño, pérdida o uso indebido de los archivos que custodia".

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA

Para iniciar el análisis respectivo, la Comisión procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro.

Por otro lado, se observó en el SECOP que otras entidades adelantaron procesos contractuales acordes con objeto contractual y necesidad similar, aclarando que el siguiente cuadro no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la COMISIÓN, por cuanto, existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, no obstante, la relación que a continuación se observa es un consolidado base de procesos de similares características durante las últimas vigencias:

Año	Entidad	Objeto	Valor	Proceso
2023	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE	MEDIOS MAGNETICOS	$6.000.000	Mínima cuantía MC-003-2023
2023	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	CUSTODIA DE MEDIOS MAGNÉTICOS	$874.983	Contratación directa 4131.010.32.1.647--2023
2022	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CUSTODIA DE MEDIOS ELECTROMAGNÉTICOS	$77.815.668	Contratación régimen especial FNA-VTTD-CD-064-2022
2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	Prestación de servicios de guarda, custodia y transporte de medios magnéticos.	10.942.173	Mínima cuantía UAECD-MC-007-2022
2022	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA	Servicio de custodia, almacenamiento y transporte de medios magnéticos y otros dispositivos de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA.	$ 2.909.367	mínima cuantía MC-APC-02-2022

El costo de los procesos antes relacionados varía teniendo en cuenta cantidades de medios a transportar y almacenar.

La COMISIÓN, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en la página web: portal Colombia Compra Eficiente SECOP II, referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación con condiciones similares.

Así las cosas, se logró evidenciar que la modalidad de selección más utilizada para satisfacer la necesidad que se requiere y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para este proceso, corresponde a la modalidad de mínima cuantía, incluyendo los servicios de transporte y almacenamiento externo de los medios magnéticos.

3.2.1. ANALISIS DEL MERCADO Y OFERTA

El análisis de la oferta tiene por objeto observar si existe en el mercado pluralidad de oferentes que ofrezcan el servicio de generar certificados de sitio seguro tipo para los sitios web o portales de las Entidades, de manera que ayude a la Administración a establecer el tipo de proceso de selección a llevar a cabo para la adquisición de bienes y servicios. La entidad procedió a consultar con el fin de verificar la pluralidad de oferentes en el mercado, arrojando la siguiente información:

Para este análisis, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizó un estudio de costos, para lo cual verificó los precios manejados por los proveedores directos o comercializadores del servicio a contratar; en el mismo se encuentran reflejados los estudios económicos que soportan el valor estimado de la contratación, los cuales evidencian los precios por cada servicio.

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el servicio de transporte, custodia, y almacenamiento externo de los medios magnéticos, que contienen las copias de respaldo de la información de la COMISIÓN, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, el valor a estipular se determinó con base en los precios del mercado registrados en las cotizaciones aportadas por las empresas que dieron respuesta a la solicitud de estudio de mercado requerida por la Entidad, ya que se constituyen como determinantes de la realidad económica.

Para efectos de establecer el valor del presente proceso de selección, se llevó a cabo un análisis de los proveedores que podrían participar en el proceso de cotización; de lo anterior se obtuvo el listado de firmas que se presenta a continuación, a los cuales se les invitó mediante correo electrónico el día 16 del mes febrero de 2023 para allegar sus cotizaciones:

Empresa	Correo
GRM COLOMBIA	licitaciones@grmdocument.com
TRANSCOCOL	subgerencia@transcocol.com.co operaciones@transcocol.com

MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A	ana.castro@thomasgreg.com javier.barrerao@thomasgreg.com
SIGLO XXI	licitaciones@siglo21.com.co
IRON MOUNTAIN	camilo.bernal@ironmountain.com.co
AL ARCHIVO	yised.osorio@alarchivo.com.co
GRUPO GESTION DOCUMENTAL	gerentecomercial@grupogestiondocumental.com
TANDEM S.A.S	comercial@tandemweb.com lina.bello@tandemweb.com

Las empresas que allegaron cotización sobre el servicio para la CNSC, son las siguientes:

	DETALLES			S - MANEJO TECNICO DE INFORMACI			TANDEM			ATS GESTION DOCUMENTAL		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD MESES	VR. UNITARIO $	VR. IVA $ (si se requiere)	VALOR $	VR. UNITARIO $	VR. IVA $ (si se requiere)	VALOR $	VR. UNITARIO $	VR. IVA $ (si se requiere	VALOR $
1	Recolecciòn inicial de Medios Magneticos	1075	1	304	57,76	$ 326.800	$ 1.075	204,25	$ 1.155.625	$ 2.039	$ 387	$ 2.191.925
2	Almacenamiento de medios magnéticos, vigencia hasta el 30 de	1171	7	650	123,5	$ 5.172.050	$ 730	138,7	$ 5.820.290	$ 464	$ 88	$ 3.733.975
3	Servicio de transporte ordinario: Una vez a la semana un promedio estimado de cuatro (4) veces al mes - hasta el 30 de noviembre 2023: minimo 4 unidades	28	N/A	29500	5605	$ 826.000	$ 21.900	4161	$ 613.200	$ 16.988	$ 3.228	$ 475.664
4	Servicio de transporte de Emergencia categoría normal (ordinario), hasta once (11) veces en la ejecución del contrato: máximo hasta 10 unidades transportadas	11	N/A	40000	7600	$ 440.000	$ 40.500	7695	$ 445.500	$ 16.988	$ 3.228	$ 186.868
5	Servicio de transporte de Emergencia categoría urgente (extraordinario), hasta catorce (14) veces en la ejecución del contrato: máximo hasta 10 unidades	14	N/A	120000	22800	$ 1.680.000	$ 78.500	14915	$ 1.099.000	$ 33.975	$ 6.455	$ 475.650
				Subtotal		$ 8.444.850	Subtotal		$ 9.133.615	Subtotal		$ 7.064.082
				iva 19%		$ 1.604.522	iva 19%		$ 1.735.387	iva 19%		$ 1.342.176
				Total		$ 10.049.372	Total		$ 10.869.002	Total		$ 8.406.258

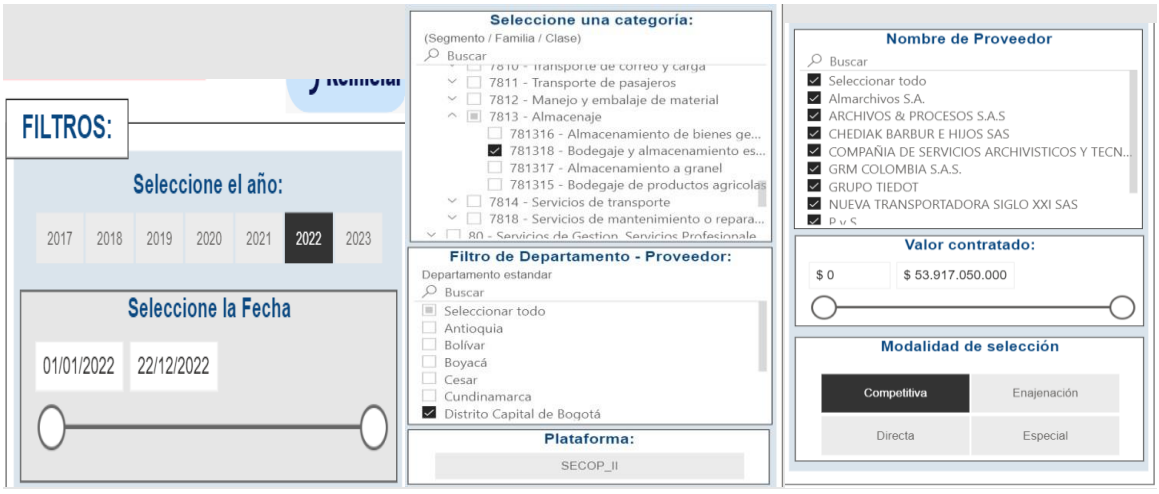
El promedio de las ofertas presentadas que cumplen con las características técnicas mínimas es de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE ($9.774.877)**, las cuales se encuentran dentro del presupuesto asignado para el presente proceso.

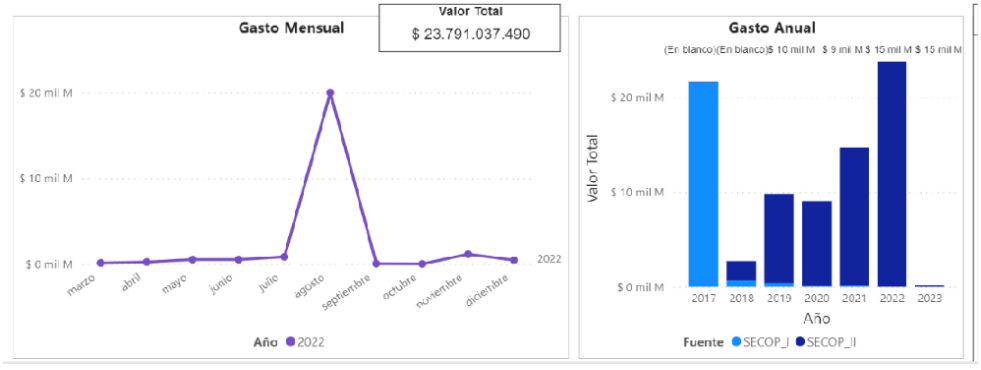
3.2.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la oferta tiene por objeto observar si existe en el mercado pluralidad de oferentes que proporcionen los bienes y servicios que requiere la entidad, de manera que ayude a la administración a establecer el tipo de proceso de selección a llevar a cabo en la adquisición de bienes y servicios.

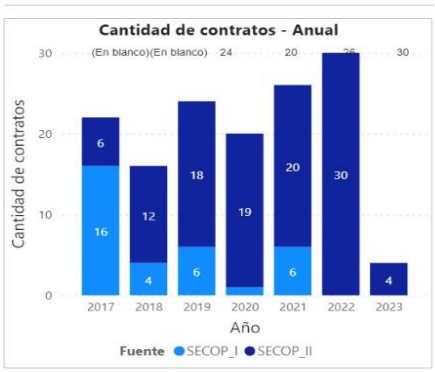
¿Quién vende?

Empresa	Correo
GRM COLOMBIA	licitaciones@grmdocument.com
TRANSCOCOL	subgerencia@transcocol.com.co operaciones@transcocol.com
MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A	ana.castro@thomasgreg.com javier.barrerao@thomasgreg.com
SIGLO XXI	licitaciones@siglo21.com.co
IRON MOUNTAIN	camilo.bernal@ironmountain.com.co
AL ARCHIVO	yised.osorio@alarchivo.com.co
GRUPO GESTION DOCUMENTAL	gerentecomercial@grupogestiondocumental.com
TANDEM S.A.S	comercial@tandemweb.com lina.bello@tandemweb.com

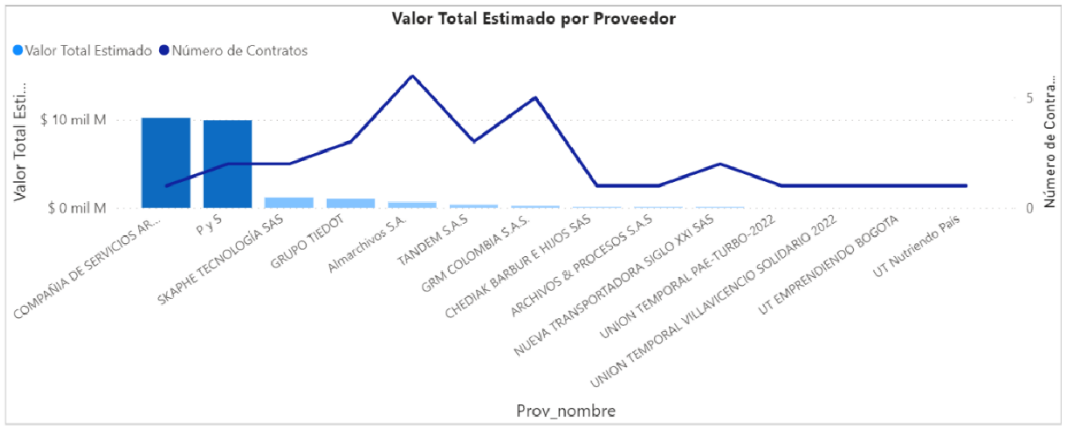


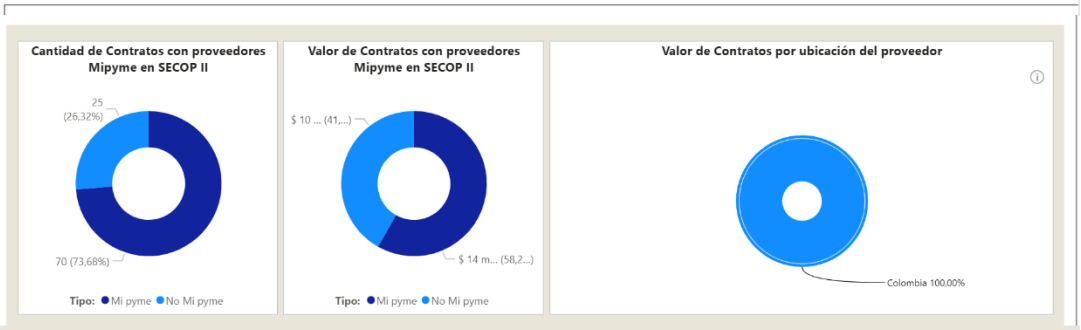


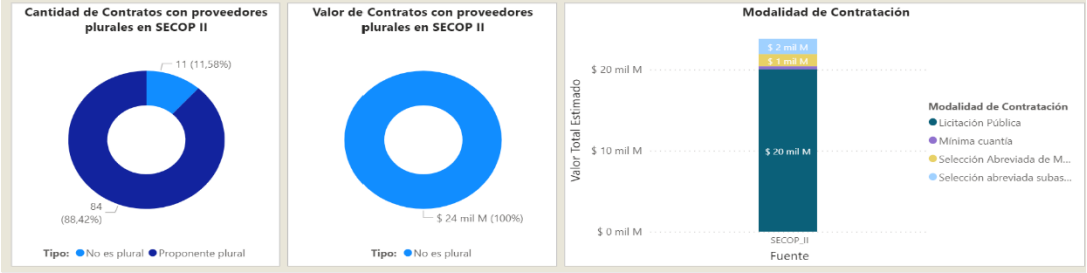

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
30
6
4
2
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2022


Cantidad de contratos - Anual
30
20
10
0
Cantidad de contratos
(En blanco)(En blanco)
24
20
26
30
6
16
12
4
18
6
19
20
6
30
4
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Contratación
$ 24 mil M
Número de Proveedores
14
Número de Contratos
30


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 10 mil M
$ 0 mil M
5
0
Número de Contra...
COMPAÑIA DE SERVICIOS AR...
P y S
SKAPHE TECNOLOGÍA SAS
GRUPO TIEDOT
Almarchivos S.A.
TANDEM S.A.S
GRM COLOMBIA S.A.S.
CHEDIAK BARBUR E HIJOS SAS
ARCHIVOS & PROCESOS S.A.S
NUEVA TRANSPORTADORA SIGLO XXI SAS
UNION TEMPORAL PAE-TURBO-2022
UNION TEMPORAL VILLAVICENCIO SOLIDARIO 2022
UT EMPRENDIENDO BOGOTA
UT Nutriendo País
Prov_nombre


Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
25
(26,32%)
70 (73,68%)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 10 ... (41,...)
$ 14 m... (58,2...)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
Colombia 100,00%


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
11 (11,58%)
84
(88,42%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 24 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Modalidad de Contratación
Valor Total Estimado
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
$ 2 mil M
$ 1 mil M
$ 20 mil M
SECOP_II
Fuente
Modalidad de Contratación
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subas...



Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7813 - Almacenaje	30	$ 23.791.037.490	100,00%	30	$ 23.791.037.490	100,00%
Total	**30**	**$ 23.791.037.490**	**100,00%**	**30**	**$ 23.791.037.490**	**100,00%**

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 la entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de tecnología, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección, encontrándose que en el tablero de DATOS ABIERTOS de Colombia Compra Eficiente [1], en el cual se puede hacer la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se presenta una herramienta de análisis de la demanda y de la oferta que permite identificar las tendencias en cuanto a las adquisiciones realizadas por las entidades públicas a través de este sistema de compras. En la “Herramienta de Análisis de Oferta” se realizó una búsqueda de la contratación pública con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección.



Para el código UNSPSC 78131800 = Bodegaje y almacenamiento especializado.

Se puede identificar que en el año 2022 se suscribieron 30 contratos que corresponden al 73.68% con proveedores MIPYMES y se han realizado por diversas modalidades de contratación estatal correspondientes a un valor total de 24 mil millones de pesos.

Con esta información recopilada y presentada en la herramienta de históricos contractuales se puede determinar que existen suficientes oferentes, para contemplar condiciones habilitantes diferenciales para promover la participación en el proceso contractual a MiPymes domiciliadas en Colombia, pues se demuestra que han participado activamente en este tipo de procesos y tienen la capacidad de satisfacer la necesidad institucional.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto:

Prestar los servicios de custodia de los backups de la CNSC a fin de garantizar la seguridad de la información.

4.2. Alcance del objeto:

Los elementos a suministrar deberán reunir las condiciones del siguiente cuadro, las cuales se encuentras descritas en la Ficha técnica

EMPRESA	*Nombre del Proponente*					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD MESES	VR. UNITARIO	VR. IVA $ (si se	VALOR $
1	Recolecciòn inicial de Medios Magneticos	1075	1			
2	Almacenamiento de medios magnéticos, vigencia hasta el 30 de noviembre 2023	1171	7			Tener en cuenta, este valor se obtiene del campo T18
3	Servicio de transporte ordinario: una vez a la semana cuatro (4) veces al mes - hasta el 30 de noviembre 2023 : mínimo 4 unidades transportadas	28	N/A			
4	Servicio de transporte de Emergencia categoría normal (ordinario), hasta once (11) veces en la ejecución del contrato: máximo hasta 10 unidades transportadas	11	N/A			
5	Servicio de transporte de Emergencia categoría urgente (extraordinario), hasta catorce (14) veces en la ejecución del contrato: máximo hasta 10 unidades	14	N/A			
	Subtotal					$ -
	iva 19%					$ -
	Total					$ -

Tabla para obtener el valor total del Ítem 2

	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	
Cantidad por mes			1075	1091	1107	1123	1139	1155	1171	**Sumar todos los meses**
Cantidad Mensual a trasportar			16	16	16	16	16	16	16	
Costo mensual	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	Cantidad mes * (valor unidad + IVA)	**$$$$$**

NOTA ACLARATORIA: Se aclara que, aunque las cotizaciones estaban contempladas en el periodo de mayo a noviembre de 2023 (7 meses), debido a que no se ejecutó en el plan programado se continúan con los mismos 7 meses, pero en el periodo de junio a diciembre 31 de 2023

4.3. Obligaciones del Contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.3.1. Obligaciones Específicas:

4.3.1.1 Presentar a la firma del acta de inicio del contrato, la certificación ISO 9001 y/o ISO 27001, la cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

4.3.1.2 Definir un cronograma de actividades de transporte ordinario y almacenamiento junto con el supervisor del contrato. En caso de no definirse cronograma de manera conjunta con el contratista, el supervisor del contrato lo podrá establecer en los siguientes 8 días calendario después de la firma del Acta de Inicio.

4.3.1.3 Recolectar y/o entregar en la sede de la CNSC ubicada en la carrera 16 No. 96-64 Piso 7 de la ciudad de Bogotá, los medios magnéticos requeridos por la Entidad, según los tiempos establecidos en las condiciones técnicas exigidas.

4.3.1.4 Realizar la codificación e inventario una vez recibido los elementos por parte del contratista y en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario, entregar un informe al supervisor del contrato para llevar el control, seguimiento y solicitudes de medios digitales.

4.3.1.5 Prestar el servicio de custodia y almacenamiento de medios magnéticos, así como de discos duros para garantizar la disponibilidad e integridad de los mismos entregados por la Entidad, según las condiciones técnicas exigidas.

4.3.1.6 Garantizar el transporte de los medios magnéticos bajo las condiciones de custodia, preservación y salvaguarda de los mismos, prestando el servicio

de transporte y recepción semanal en el horario específico de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.

4.3.1.7 Prestar los servicios de transporte de emergencia categoría normal (ordinario) y categoría urgente (extraordinario), en concordancia con los acuerdos de niveles de servicio descritos en la ficha técnica.

4.3.1.8 Destinar los espacios para bodegaje de medios magnéticos los cuales deben contar con condiciones ambientales controladas y propicias para el almacenamiento de medios ópticos y magnéticos por períodos largos de tiempo.

4.3.1.9 Cumplir con los sistemas de seguridad con monitoreo permanente de circuito cerrado de televisión y con acceso restringido en las bodegas o bóvedas destinadas para almacenamiento y custodia de los medios magnéticos.

4.3.1.10 Realizar el traslado de medios magnéticos bajo las más estrictas normas de seguridad y cuidados necesarios con el fin de garantizar que la información no sufra ningún tipo de deterioro.

4.3.1.11 Prestar las modalidades de servicio ordinario y extraordinario, según las condiciones técnicas exigidas.

4.3.1.12 Transportar la totalidad de los medios magnéticos almacenados y custodiados en sus instalaciones hacia el sitio que la Entidad lo determine dentro de la ciudad de Bogotá D.C., una vez finalizado el contrato.

4.3.1.13 Mantener vigentes las pólizas contra incendio y hurto, así como las medidas de seguridad pertinentes, durante toda la vigencia del contrato.

4.3.1.14 Asignar personal con los conocimientos y experiencia en el área de seguridad, transporte, almacenamiento, custodia de medios magnéticos.

4.3.1.15 Atender la visita programada por la CNSC de un (1) profesional de la Dirección de Tecnologías de la Información y las comunicaciones a las instalaciones donde se custodiarán los medios magnéticos, para constatar las condiciones ambientales y de seguridad del sitio de almacenamiento de las cintas y entregará certificación que de constancia de lo verificado

4.3.1.16 Notificar a la CNSC en caso de cambio de lugar para el almacenamiento de medios con un mínimo un (1) mes antes de efectuar el cambio del lugar, cumpliendo los requisitos técnicos exigidos

4.3.2. Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

4.3.2.1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

4.3.2.2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

4.3.2.3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

4.3.2.4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

4.3.2.5. Atender las observaciones del supervisor.

4.3.2.6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley.

4.3.2.7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNCS.
4.3.2.8. Cumplir con las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, la ficha técnica y demás documentos que hagan parte del contrato derivado del presente proceso de selección.
4.3.2.9. Los demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato.

4.4 Plazo de Ejecución:

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será por el período de ejecución de este y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

4.5 Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. en la sede de la COMISIÓN ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia.

4.6 Valor Estimado:

El valor estimado de la contratación será hasta la suma de hasta **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE ($9.774.877)** Incluido IVA, y todos los impuestos, los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución del contrato.

4.7 Forma de pago:

El valor del contrato será pagado así: VALOR MENSUAL para cada servicio o conforme a la entrega del mismo, será de la siguiente forma:

Un primer pago correspondiente al almacenamiento y custodia de las cintas históricas de mil setenta y cinco (1075) medios, bajo las condiciones requeridas de identificación El valor a pagar corresponde al monto propuesto por el contratista en su oferta.
Pagos mensuales, correspondiente a la custodia de medios magnéticos mensuales y transporte mensual, y los valores correspondientes a la prestación de servicios de transporte en la categoría ordinario y categoría extraordinario. El valor a pagar corresponde al monto propuesto por el contratista en su oferta para cada uno de los servicios.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

4.8 Supervisión:

La supervisión del contrato, será designada por la Secretaría General previa concertación con el despacho o jefe de área.

4.9 Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

El Proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4.10 Identificación del contrato a celebrar:

Prestación de Servicios.

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La CNSC utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la CNSC, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0142 de 2023. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, CNSC tendrá como primer criterio de

evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el Formato Excel diseñado para cotización – Oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

CUANTÍAS PARA MODALIDADES DE SELECCIÓN - CNSC 2023		
Presupuesto CNSC según Resolución CT2022RES000057 de 30 de diciembre de 2022 *"Por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023.*		$ 131.856.243.597
SMMLV 2023		$ 1.160.000
Presupuesto CNSC en SMMLV		113.669,18
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la menor cuantía)	HASTA	$ 32.480.000,00
MENOR CUANTÍA (Selección abreviada)	HASTA	$ 324.800.000,00
LICITACIÓN PÚBLICA	DESDE	$ 324.800.001,00

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(…) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.1 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del proceso NO supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2022 a 2023.

6 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para efectos de establecer el valor real mediante el cual se pretende contratar dicho servicio, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, mediante correo electrónico, telefonía fija y móvil, invitó a varias empresas que pudieran cumplir con el objeto del presente estudio y todos sus criterios de selección.

Los precios del mercado se fijaron con base en las cotizaciones presentadas por las

empresas que atendieron la invitación de la CNSC, en posibilidad de ofrecer el servicio de *"Prestar los servicios de custodia de los backups de la CNSC a fin de garantizar la seguridad de la información".*

Las empresas que presentaron cotización son:

- GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL.
- TANDEM
- MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.

Se procedió a tener en cuenta el recuadro descrito en el numeral 3.2.1., se estableció el valor de la contratación a adelantar de la sumatoria total de la oferta económica con cada uno de sus componentes más el IVA, promediando los tres valores siguientes:

- GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL -- **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.406.258)**
- TANDEM – **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.869.002)**
- MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A. – **DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.049.372)**

De acuerdo con lo señalado en el estudio de mercado y lo descrito anteriormente, el valor del proceso se establece en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE ($9.774.877)** incluido IVA y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato cuyo objeto consiste en: " Contratar los servicios de custodia de los backups de la CNSC a fin de garantizar la seguridad de la información"

7 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

7.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA

El oferente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance consista en el servicio de transporte, custodia, y almacenamiento externo de los medios magnéticos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provenga del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor de los servicios.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla se considerará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

En caso que el proponente presente factura de venta para acreditar el requisito de la experiencia, la misma deberá cumplir con los requisitos que para el efecto la ley establece. Así mismo, se indica que no se tendrá en cuenta factura o documento equivalente para acreditar el requisito antes mencionado.

7.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA CALIFICAR:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

El proponente podrá allegar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la

invitación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 7.1.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3. CERTIFICACIÓN UBICACIÓN INSTALACIONES

El oferente deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en la cual relacione las direcciones de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de medios magnéticos las cuales deben estar provistas de bóvedas o cintotecas.

7.1.4. VISITA TÈCNICA POR PARTE DE LA CNSC

Dentro del periodo de evaluación la CNSC realizará visita a las instalaciones que proponga la empresa que ofrezca el menor valor con el fin de verificar que cuenta con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica, y que dichas instalaciones se encuentren en un radio no mayor a 30 Km de la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, conforme a lo solicitado.

7.1.5 DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

Él o los vehículos que el futuro contratista empleará para el transporte de los medios magnéticos deberán estar acondicionados con los elementos solicitados en la ficha técnica para lo cual deberá adjuntar fotografías, además de la tarjeta de propiedad, póliza de seguro vigente y certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

7.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

7.2.1 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

7.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de del proceso de selección el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la

autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

7.2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

7.2.4 PODER:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

7.2.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

7.2.5.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

7.2.5.2 Persona jurídica de naturaleza pública:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

• En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

• Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.

• Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

• La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente

allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

7.2.5.3 Persona jurídica pública o privada de origen extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

7.2.5.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

• Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

• La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea

personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

7.2.6. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.6.1 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.2.6.2 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

En caso que el oferente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

7.2.7 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

7.2.8 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, aplicará la misma regla para las personas jurídicas que integran el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá registrar con su propuesta, el Compromiso Anticorrupción y de Transparencia debidamente diligenciado.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

7.2.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

7.3.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

7.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta, certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto del pago.

8. CRITERIOS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, el cual es la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE ($9.774.877),** incluido IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

10. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	4	5	9	Extremo	Contratista	El supervisor deberá advertir del presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales. De persistir, dar inicio al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Inicio de la ejecución del contrato.	Fecha final del contrato	Revisión ficha técnica	Una vez
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del bien requerido por la CNSC	2	4	6	Alto	Proveedor	Verificación del supervisor de las características técnicas de los bienes a recibir. De verificarse el presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad compradora	Inicio de la ejecución del contrato.	Al recibo a satisfacción por parte de la CNSC	Supervisión	Permanente entre la suscripción del acta de inicio y la verificación de recibo a satisfacción de los servicios
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño de los bienes en el transporte de los mismos	No se satisface la necesidad requerida	1	2	3	Bajo	Proveedor	Verificar el estado de los bienes al momento de recibirlos	1	1	2	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de la ejecución del	Fecha final del contrato	Supervisión	Permanente a la fecha recibo a

						por la CNSC						nuevamente por parte de la CNSC.							contrato.			satisfacción
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la atención de garantías	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del supervisor de la entrega de garantías y en la prestación del servicio en los términos establecidos. De encontrarse presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	2	3	Bajo	No	Proveedor	Inicio de la ejecución del contrato.	Fecha final Garantía establecida	Supervisión	Permanente

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en y siguientes del Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la **COMISIÓN** de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

 Esta póliza debe cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- **Amparo autónomo contenido en la póliza anexa - Póliza de Responsabilidad Extracontractual-:** La póliza se otorgará por doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato.

 NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda delNorte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, se considera que la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

Dado en Bogotá D.C., a treinta y un días (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



GUSTAVO ADOLFO VELEZ ACHURY
Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: *José Vicente Sarmiento R. Ingeniero de apoyo TIC*
Revisó: Laura Marcela Gélvez J. Abogada DTIC. LAURA.M.GÉLVEZ
Revisó: Solangel Villarreal. Contratista DTIC.